

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2026/00426 *Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades festivas gestionadas por el Ayuntamiento.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la realización de actividades festivas gestionadas por el Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ordenanza fiscal queda como sigue:

"Artículo 1.- Objeto

De conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.3) y 41 del Real decreto Legislativo 2/2004 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de actividades festivas organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago las personas que participen en las actividades festivas a las que se refiere la presente ordenanza en los términos indicados en la misma.

Artículo 3.- Cuantías

Las cuantías de los precios públicos serán las siguientes:

Actividad	Cuantía
Ración de paella	1 €
Ración de caldera	1 €
Tomatá	1 €
Torrá	1 €

Artículo 4.- Gestión y cobro

El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en la tesorería municipal con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad y por la cuantía señalada en el artículo anterior. Por el



personal municipal se entregará vale justificativo del ingreso del precio público, el cual tendrá la consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Si por causas no imputables al usuario no se realizara la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5.- Fijación de las cuantías

Aprobada la Ordenanza por el Pleno de la Corporación, será el Pleno el órgano competente para la modificación de las cuantías aprobadas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Bonrepòs i Mirambell, 15 de enero de 2026.—La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.

